

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden desestimando la petición de D. José Miguel Aranceta y Arandonaigoitia de auxilio para su industria de fabricación de puños para bastones.—Páginas 922 y 923.

Otra disponiendo que las chapas descascaradas y pulimentadas, galvanizadas, emplomadas y esmaltadas, como artículos manufacturados que son, no se considerarán incluidas en las partidas 268 y 269 del Arancel vigente, y declarando que pueden ser introducidas en España sin necesidad de permiso alguno de importación.—Página 923.

Otra destinando a prestar sus servicios a la Escuela Central de Idiomas, de esta Corte, a Luis Aparicio Vecino, Portero cuarto, que sirve en Telégrafos (Madrid).—Página 923.

Otra dictando disposiciones complementarias respecto al combustible requerido para las atenciones de la navegación.—Página 923.

Otra nombrando Inspector de Enseñanza, adscrito a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a D. Alfonso Barea Molina, Inspector de enseñanza, destinado actualmente en Málaga.—Página 923.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Julia del Castillo Rico, Mecanógrafa afecta al Negociado cuarto (Geodesia) del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 923 y 924.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Villapadierna a favor de D. José Ignacio Alvarez de Toledo y Mencos.—Página 924.

Otra disponiendo continúe presidiendo el Tribunal industrial de la ciudad de Murcia D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral, de la misma capital. — Página 924.

Otra nombrando Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la de Quiroga, a D. Leandro Ruiz Márquez.—Página 924.

Otra ídem ídem. con destino a la de Gandía, a D. Luis Plana Camacho. —Página 924.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que, a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Real orden de 28 de Julio de 1925, no se considere como retribución la cantidad que las Diputaciones provinciales satisfacen a las personas que se encargan de criar y educar a los expósitos.—Página 924.

#### Ministerio de Marina.

Real orden ampliando en un mes, que terminará el 23 de Diciembre próximo, el plazo señalado para la información pública relativa al funcionamiento del Montepío Marítimo Nacional.—Página 924.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se manifieste al Presidente de la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado que los créditos procedentes de la

venta de bienes de propios, cuya cuantía no ha podido aún determinarse por falta de datos, sean excluidos de la liquidación general, siempre que las Corporaciones municipales interesadas no faciliten en el plazo de dos meses a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas los antecedentes indispensables para practicar la liquidación de sus bienes vendidos.—Página 925.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Espinosa y Morgado, Ayudante del Catastro de Rústica, afecto a la Jefatura de Huelva.—Página 925.

Otra ídem ídem. a D. Lorenzo Martínez Bueno, Auxiliar administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana, —Página 925.

Otra concediendo tres meses de licencia por asuntos propios a D. Santiago Satragno García de Rueda, Auxiliar administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana.—Página 925.

Otra relativa a la ampliación hasta el 31 de Diciembre de 1927 de las Ordenanzas de exacciones municipales que figuren en los presupuestos de los Ayuntamientos, y de los repartimientos generales en vigor.—Páginas 925 y 926.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden creando 20 plazas de Ayudantes de primera y 30 de segunda, con destino al Taller de Telégrafos de la Dirección general de Comunicaciones; reservando seis plazas de Ayudantes de primera y 10 de segunda a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, y disponiendo que 14 plazas de primera y 20 de segunda se provean, mediante examen, entre los Aprendices de Taller y los subalternos de Telégrafos que lo soliciten.—Páginas 926 a 928.

Otra concediendo un mes de licencia

para asuntos propios a Antonio María Iglesias Martín, Portero quinto, adscrito a la Estación Centro de Telégrafos de Barcelona.—Página 928.

Otra dejando sin efecto el traslado a la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia de Miguel Prieto Saura, Portero primero, afecto al servicio de Telégrafos de dicha capital.—Página 928.

Otra trasladando a la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia a Miguel López Conesa, Portero primero, afecto al servicio de Telégrafos en dicha capital.—Página 928.

Otra autorizando el funcionamiento de la Sociedad Mutua Telegráfica de Barcelona.—Páginas 928 y 929.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que la ampliación de grados en las Escuelas prácticas, anejas a las Normales de Pontevedra, sólo suponga la creación de tres plazas de Maestro y tres de Maestra.—Página 929.

Otra nombrando a D. Jacinto de la Rica Silva Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.—Página 929.

Otra autorizando al Director del Instituto de Jerez para que pueda conceder matrícula gratuita en sus estudios a los alumnos José, Marcial y Rafael Agüera Muñoz.—Página 929.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, y prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 929.

Otra idem id. id., turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, y prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Páginas 929 y 930.

Otra autorizando al Director del Instituto de La Coruña para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos María del Rosario, Carlos y Juan Prado.—Página 930.

Otra disponiendo se señale la de 15 de Diciembre como fecha límite para el actual ejercicio para la realización de servicios y expedición de libramientos.—Página 930.

Otra disponiendo que en aquellas provincias donde aún no hayan sido nombrados Pagadores de obras, se efectúen los libramientos a nombre

de los Arquitectos directores de obras, y en virtud de pedidos de fondos de los mismos.—Página 930.

Otra nombrando Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Zamora a D. Eduardo Leal y Lecea, Dignidad Chantre de la Santa Iglesia Catedral de dicha capital.—Página 930.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Antón y Osma, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 930.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Madrid y Soria.—Páginas 930 y 931.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se autorice al Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales para que conceda matrícula gratuita en todas las asignaturas que le falten para terminar la carrera al alumno de la misma D. Guillermo Coll y Gómez-Trevijano.—Página 931.

#### Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 931.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia y Asuntos generales. Recordando a los Presidentes de las Audiencias territoriales el exacto cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 13 del mes actual, inserto en la GACETA de 14 del mismo.—Página 931.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de la Audiencia de Pontevedra.—Página 931.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se entienda rectificada la Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, que concedió el ingreso en Inválidos al Cabo del Tercio José Espejo Silva, en el sentido de que el segundo apellido del interesado es Peña.—Página 931.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 44.—Página 931.

Caja Central de Crédito Marítimo.—Adjudicando el premio del concurso convocado por la misma en 19 de Noviembre de 1925.—Página 935.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo el sexto quinquenio de ascenso en su carrera a D. Bernardino del Río y Bacas, Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 935.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo el primer mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Elvira Ortega y Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.—Página 936.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando haber sido admitido D. Antonio Romo Madrid a las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de fagot, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 936.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.—Página 936.

Real Academia Española.—Concurso para la adjudicación del Premio "Fastenrath".—Página 936.

FOMENTO.—Negociado Central.—Contabilidad.—Concurso para la impresión de 200 ejemplares de la Estadística anual.—Página 936.

Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Manuel de Torres Rubí, Torrero de faros.—Página 936.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Resultado del escrutinio de la votación verificada para la renovación de cargos en los Tribunales de Trabajo ferroviario, correspondiente a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva y Compañías agrupadas (Huelva).—Página 936.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España y Almacenes Generales de Papel, Sociedad Anónima Industrial La Paloma y Sociedad española de Construcción naval.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 3.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada ante la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional por D. José Miguel Aranceta y Arandonaigoitia, de Elbar, en solicitud de beneficios del Real

decreto de 30 de Abril de 1924 de auxilio a las industrias, y para la suya de fabricación de puños de bastones:

Resultando que, previos los asesoramiento y propuestas reglamentarias, y en sesión de 8 de Junio último del Comité ejecutivo de la expresada Sección, es informada desfavorablemente dicha petición por no poder clasificarse su industria como nueva o insuficiente, ni, por tanto,

ser acreedora a la protección que demanda.

Resultando que igualmente desfavorable es la propuesta formulada por V. I., a los efectos y en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, dictado para la ejecución del expresado Real decreto:

Considerando que, según de un modo expreso se preceptúa en los artículos 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y 34 de su Reglamento, modificado por Real orden de 9 de Febrero último, la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de protección a industrias, corresponde, con la amplitud y en la forma en dichos textos prevista, a la expresada Sección de Defensa de la Producción, cuyo parecer, ya expuesto, es total y completamente contrario a la concesión de los beneficios solicitados:

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos indispensables para estimar suficientemente estudiada la cuestión planteada y que en este caso concreto no existe motivo fundamental para separarse de la propuesta de desestimación formulada, que por entender acertada se acepta íntegramente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional y por V. I., se ha servido disponer que se desestime la petición que, al amparo del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y para su industria de fabricación de puños para bastones, tenía formulada ante la referida Sección D. José Miguel Aranceta y Arandonaigoitia, de Eibar.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Imo. Sr.: Vista la instancia en que varios almacenistas de metales en todos sus ramos, de Barcelona, se dirigen a ese Consejo de la Economía Nacional en solicitud de que las chapas descascaradas y pulimentadas, las galvanizadas y las emplomadas sean consideradas como artículo manufacturado al igual que las perforadas y onduladas, quedando, por lo tanto, exentas de las formalidades que para su importación señalan el Real de-

creto de 9 de Julio próximo pasado y Reales órdenes de 6 de Agosto y 8 de Septiembre últimos:

Considerando que, según informes técnicos, las referidas chapas requieren una serie de operaciones efectuadas con elementos de trabajo apropiados, cuyo entretenimiento y consumo de energía representan mayores desembolsos, demostrando con ello requerir operaciones mecánicas de talleres, tan importantes, por lo menos, como las realizadas para la obtención de las perforadas y onduladas, y que, por consiguiente, pueden clasificarse, como éstas, como productos manufacturados:

Considerando que las chapas perforadas y onduladas, por estimarse artículos manufacturados, con arreglo al apartado e) de la Real orden de 8 de Septiembre, no se consideran incluidas en las partidas 268 y 269 del vigente Arancel de Aduanas a los efectos del Real decreto-ley de 9 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las chapas descascaradas y pulimentadas, galvanizadas, emplomadas y esmaltadas, como artículos manufacturados que son, no se considerarán incluidas en las partidas 268 y 269 del Arancel vigente a los efectos del Real decreto-ley de 9 de Julio último, y que, por lo tanto, podrán ser introducidas en España sin necesidad de permiso alguno de importación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a prestar sus servicios a la Escuela Central de Idiomas, de esta Corte, al Portero cuarto Luis Aparicio Vecino, que sirve en Telégrafos (Madrid), petionario más antiguo y sobrante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación e Instrucción pública, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Prohibida por Real orden de 8 del corriente la exportación de carbones, se hace necesario dictar disposiciones complementarias respecto al combustible requerido por las atenciones de la navegación.

En su virtud, y a propuesta del Comité Inspector, creado por Real decreto de 27 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Los buques abanderados en España podrán adquirir libremente los combustibles que necesiten para sus carboneras, cualquiera que sea la clase de navegación a que se dediquen.

2.º Los barcos de bandera extranjera que naveguen entre España y otros países en ruta comercial podrán embarcar el carbón que se estime necesario por las Autoridades de Marina para llegar al primer puerto extranjero a que sean despachados.

3.º Queda prohibido el suministro de carbón a los buques extranjeros que recalen en puerto español con el exclusivo objeto de carbonear.

4.º Las disposiciones de esta Real orden no serán aplicables a los puertos del archipiélago canario.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector de Enseñanza, adscrito a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Inspector de Enseñanza destinado actualmente en Málaga, D. Alfonso Barea Molina.

De Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

P. D.,

El Director general.

CONDE DE JORDANA

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa

formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, a la Mecanógrafa afecta al Negociado cuarto (Geodesia), doña Julia del Castillo Rico, debiendo hacer uso de la misma en Madrid y entendiéndose su principio desde el día 10 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía.  
**ARDANAZ**

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el título de Conde de Villapaterna a favor de D. José Ignacio Alvarez de Toledo y Mencos, por cesión de su padre D. Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, Marqués de Miraflores y de Casa Pontejos, Grande de España.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devoción, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código del Trabajo, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que continúe presidiendo el Tribunal industrial de la ciudad de Murcia D. Rafael Bono y

Pons, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la misma, propuesto por esa Sala de Gobierno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión de Quiroga, y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Leandro Ruiz Márquez, número 18 de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Prisión de Gandía, y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Luis Plana Camacho, número 19 de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta región dirigió a este Ministerio en 15 de Octubre próximo pasado, en el que, con razonados fundamentos, expone la conveniencia de que se conceptúe como hermanos, a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a los expósitos adoptados antes de los tres años de edad, aun que las personas que los criaron y educaron hayan percibido una pequeña remuneración para su lactancia, y

teniendo en cuenta que la Real orden circular de 28 de Julio de 1925 (*Colección Legislativa* número 234) dispone se cuente como hijo, a los efectos del citado artículo del Reglamento, al expósito que viva con la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde la edad de tres años, y que el párrafo segundo del artículo 274 del mismo Reglamento dispone que para la concesión de la prórroga a que se refiere el caso quinto del artículo 265, no debe considerarse como retribución la cantidad que entregan las Diputaciones a las personas que se encargan de criar y educar expósitos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, a los efectos del referido artículo 403 del Reglamento vigente y Real orden de 28 de Julio de 1925 (*C. L.* número 234), no se considere como retribución la cantidad que las Diputaciones provinciales satisfacen a las personas que se encargan de criarlos y educarlos, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Comisión Permanente de la Caja Central de Crédito Marítimo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo señalado para la información pública abierta por Real orden de 15 de Octubre último, inserta en el *Diario Oficial* de este Ministerio número 234 y en la *GACETA DE MADRID* de 23 del mismo mes, relativa al funcionamiento del Montepío Marítimo Nacional, quede ampliado en un mes más, terminando, por consiguiente, este nuevo plazo en 23 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

CORN

Señores Presidente de la Comisión Permanente de la Caja Central de Crédito Marítimo y Directores locales de Navegación y Pesca.—Señores...

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., en el que expone las dificultades que se ofrecen a la Junta de su presidencia, para cumplir la misión que le fué confiada, con la urgencia que el precepto establece, debidas a la ordenada compensación de débitos y créditos por todos los conceptos y el inevitable retraso en determinar el importe de los créditos que a varios Ayuntamientos les corresponde por la venta de sus bienes de propios y solicita se arbitre medio para poner en tramitación los expedientes de esta clase que se encuentran en suspenso; teniendo en cuenta que la compensación establecida por el apartado C) del artículo 3.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, alcanza solamente a los derechos reclamados, reconocidos o liquidados hasta 31 de Marzo de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E., de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de Tesorería y Contabilidad y de la Deuda y Clases Pasivas, que los créditos procedentes de la venta de bienes de propios, cuya cuantía no ha podido aún determinarse por falta de datos, deberán ser excluidos de la liquidación general de que se trata, siempre que las Corporaciones municipales interesadas no faciliten en el plazo de dos meses, a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, los antecedentes indispensables para practicar la liquidación de sus bienes vendidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

**CALVO SOTELO**

Señor Presidente de la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. José Espinosa y Morgado, Ayudante del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura de Huelva,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se

ha servido concederle licencia de un mes, por enfermedad, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, licencia que empezará a contarse desde el día 3 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Lorenzo Martínez Bueno, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana con destino en la provincia de Cádiz,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario licencia de un mes por enfermedad, con abono de sueldo entero.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Satragno García de Rueda, Auxiliar administrativo del Catastro de la Riqueza urbana, con destino en la provincia de Guadalupe,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Restablecido el año natural para los servicios de los Ayuntamientos, al igual que para los del Estado, por Real decreto de 24 de Junio último, resulta que las Ordenanzas fiscales de exacciones formadas por los Ayuntamientos, con arreglo al artículo 321 del Estatuto municipal para regir hasta el 30 de Junio de 1927, deberán ser objeto de nueva formación y aprobación si han de seguir aplicándose hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fecha en que terminará el período de ejecución del presupuesto municipal correspondiente a aquel año natural de 1927.

Asimismo, los repartimientos generales formados con sujeción a los artículos 461 y siguientes del propio Estatuto para el ejercicio de 1925-26, que hayan sido prorrogados para el actual ejercicio semestral, y los en vigor que se confeccionaron para el suprimido ejercicio de 1926-27, repartimientos que regirán, por lo tanto, hasta el 30 de Junio de 1927, necesitarán formarse y aprobarse nuevamente para regir en el próximo ejercicio de 1927 los primeros, y durante el segundo semestre del mismo ejercicio los segundos.

La realización de dichos trabajos, en cuanto a las Ordenanzas para la efectividad de las exacciones en el segundo semestre de 1927, no es conveniente por las alteraciones que pudieran tal vez originarse en los correspondientes ingresos previamente calculados en los presupuestos municipales para dicho semestre, dadas las nuevas modalidades que se introducirán en aquellas Ordenanzas.

Y por lo que respecta a los repartimientos generales precisa tener en cuenta que, para formar los correspondientes al próximo ejercicio de 1927, ya no hay tiempo suficiente, y que los que están en vigor actualmente y pueden regir hasta el 30 de Junio del mismo año 1927, se encuentran en análogas circunstancias que las anteriores Ordenanzas.

Para obviar parecidos inconvenientes, por Real orden de este Ministerio, de 16 de Septiembre último, ya se dispuso que los arbitrios a que se refirió la décima disposición transitoria del Estatuto pueden seguir en vigor hasta 31 de Diciembre de 1927, y por otra Real orden de 16 del mes pasado se ha autorizado a los Municipios para acordar la prórroga para 1927 de los presupuestos que rigen en el actual ejercicio semestral, aunque sean prórroga de los que rigieron en el anterior de 1925-26, autorización

que al presente debe entenderse con todas sus consecuencias legales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que las Ordenanzas de exacciones municipales que figuren en los presupuestos de los Ayuntamientos, tanto en los que se formen para el ejercicio de 1927, como en los que se prorroguen para dicho año con arreglo a la citada Real orden de 16 del mes pasado, que fueron aprobadas para regir hasta el 30 de Junio de 1927, sean válidas y ejecutivas, sin necesidad de nueva aprobación, hasta el 31 de Diciembre del mismo año; y

2.º Que los repartimientos generales en vigor se entiendan valederos durante el próximo ejercicio de 1927, si habiendo sido confeccionados en el de 1925-26 o en el semestral que rige, no son objeto de impugnación por parte de contribuyentes que representen un 10 por 100 de los existentes en el Municipio, o una décima parte de la riqueza incluida en la parte real de los citados repartimientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 29, artículo 1.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente la cantidad necesaria para 20 Ayudantes de primera, a 2.000 pesetas, y 30 de segunda, a 1.500, con destino al taller de Telégrafos, elevó este Ministerio la correspondiente propuesta de esa Dirección general al efecto de que dichas plazas se proveyesen mediante oposición, dada la especialización necesaria y la conveniencia de ir formando el núcleo de la futura escala de Mecánicos que formará parte integrante de la nueva organización de los servicios de Telégrafos que estudia ese Centro directivo.

Por Real orden de la Presidencia de 14 de Agosto último se concedió la autorización que se pedía, debiendo, por tanto, proveerse las plazas mediante examen teórico-práctico, con arreglo al plan de materias y condi-

ciones de la propuesta, dando a los exámenes el más acentuado carácter práctico y observándose las demás disposiciones que regulan esta clase de nombramientos.

El plan de materias abarca conocimientos de Aritmética, Geometría, Dibujo lineal, Electricidad y Telegrafía, además del ejercicio práctico de construcción de una pieza.

Este personal constituirá la situación intermedia entre los Aprendices y los actuales Mecánicos para proveer las vacantes de estos últimos mediante oposición que permita escoger los más aptos, y mediante selección, que se irá haciendo durante su permanencia en la clase de Ayudantes, separando a los que no acrediten condiciones de moralidad, disciplina y amor al servicio.

Análogamente, estas plazas deben cubrirse aprovechando la práctica de los Aprendices, cuya preparación, complementada con los conocimientos antes especificados, es la más apropiada para el que ha de ser hoy Ayudante y mañana candidato a Mecánico.

Sólo los Aprendices, por esta razón, debieran ser opositores, y así ocurrirá en lo sucesivo; pero siendo los actuales de reciente nombramiento y corta, por tanto, su preparación, y habiendo, por otra parte, subalternos de Telégrafos que han venido desempeñando el oficio de Aprendices cuando no existían éstos, conviene, por esta única vez, ampliar a dichos subalternos el derecho a concursar con aquéllos como opositores.

La imprescindible necesidad de que posean conocimientos especiales, reconocida por la citada Real orden de la Presidencia que ha autorizado el sistema de oposición, no desliga en absoluto de las obligaciones creadas por el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, cuya base 7.ª prevé este caso en su párrafo primero, reservando la tercera parte de las plazas por oposición para ser provistas por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, mediante el correspondiente concurso que se abrirá entre ajustadores, mecánicos de cualquier rama, electricistas y demás obreros de oficios con los talleres relacionados, y sometidos al mismo examen teórico-práctico que han de sufrir los Aprendices, si los concursantes aspiran a las plazas de 2.000 pesetas. Los licenciados del Ejército que pretendan las de 1.500 no serán eliminados en los ejercicios de Telegrafía y construcción de una pieza, conocimientos que completarán en el

taller durante tres meses de práctica.

Usando de la autorización de la base 14, tercer párrafo de dicho Real decreto-ley, si quedara desierta alguna de estas plazas se proveerá con los Aprendices o subalternos que quedasen aprobados sin plaza.

Fundado en las consideraciones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con la autorización de la Presidencia del Consejo de Ministros por Real orden de 14 de Agosto último y la dotación correspondiente consignada en el vigente presupuesto se crean 20 plazas de Ayudantes de primera con 2.000 pesetas anuales, 30 de segunda con 1.500, con destino al taller de Telégrafos de la Dirección general de Comunicaciones.

2.º De estas plazas, seis de primera y 10 de segunda se reservan a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, de acuerdo con la base 7.ª del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para ser provistas con arreglo a dicha disposición legal mediante concurso y los exámenes necesarios.

3.º Catorce plazas de Ayudantes de primera y 20 de segunda se proveerán por la Dirección general entre los Aprendices del taller y los subalternos de Telégrafos que lo soliciten, mayores de diez y seis años y menores de veinticinco, dentro del año en que se anuncie la convocatoria.

Deberán mostrar su aptitud en los ejercicios de Aritmética, Geometría, Dibujo lineal, Electricidad, Telegrafía y construcción de una pieza, según los programas que se publican a continuación.

Podrán los candidatos solicitar que se les juzgue para mejorar su puntuación, en cualquier otro ejercicio práctico de oficios relacionados con los del taller, que pudieran constituir una especialidad, por ejemplo: de forja, niquelado, fundición, grabado, etc.

4.º La obtención de las plazas no otorga otros derechos que los de percibir la retribución a las mismas señaladas y conceder aptitud mientras se desempeñan para acudir a las oposiciones a ingreso en la Escuela de Mecánicos, no considerándose los servicios en ellas prestados como computables a otros efectos activos o pasivos.

Los Ayudantes no tendrán otra situación que la de activo, suponiendo la pérdida de todo derecho el cese en ella.

5.º Los Ayudantes podrán ser

declarados cesantes por el Director general de Comunicaciones, a propuesta de los tres Jefes de más categoría del taller, debiendo ser uno o dos Mecánicos.

Serán motivos de propuesta de cese cualquiera de las faltas definidas en el Reglamento como graves o muy graves, además de las de falta de aptitud, laboriosidad o celo suficientes apreciadas por dichos Jefes.

Contra la resolución del Director general se concede recurso, utilizable en el plazo de quince días hábiles, ante el Ministro de la Gobernación, siendo la resolución de éste inapelable, ni en la vía gubernativa, ni en la contencioso-administrativa.

6.º Las instancias se admitirán durante veinte días, desde el siguiente al anuncio de la convocatoria en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, excepto para los comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para los cuales el plazo de admisión de instancias será el de veinte días para los de la Península y veinticinco para los de Africa, Baleares y Canarias, a contar desde la publicación en la GACETA del anuncio que previene el artículo 55 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado dictado para la aplicación del citado Real decreto.

Los exámenes empezarán por los opositores propuestos por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, y cuando hayan terminado éstos empezarán los de los demás opositores.

Las instancias serán acompañadas de la certificación de nacimiento, de buena conducta y negativa de antecedentes penales, todo ello debidamente reintegrado, con arreglo a la vigente ley del Timbre. Cuando alguno de estos documentos conste ya en el expediente del solicitante bastará con que lo haga constar en una cuartilla por él firmada que sustituirá al documento.

7.º El Tribunal estará formado por el Secretario general o persona en quien delegue; el Jefe del Taller, un Jefe de Negociado y dos Mecánicos.

8.º Al actuar en el primer ejercicio cada opositor presentará una papeleta justificativa de su aptitud física si no hubiere sido reconocido al tomar posesión de su anterior destino en Telégrafos, expedida por uno de los Médicos del Cuerpo, que percibirá 2,50 pesetas

en concepto de derechos de reconocimiento.

9.º Los ejercicios se verificarán con arreglo a los programas que se insertan a continuación de la presente Real orden. La calificación de estos ejercicios se hará por medio de puntos, a razón de 10 por cada Juez, dividiéndose la suma de los obtenidos en cada ejercicio por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado, constituyendo la calificación del cociente que resulte.

El opositor que no obtenga calificación superior a diez puntos en cada ejercicio se considerará reprobado.

Las calificaciones se harán públicas a continuación de ser acordadas por el Tribunal.

La suma de las calificaciones en los cinco ejercicios determinará el orden de prelación y en ningún caso se considerarán con derecho a plaza más que los que correspondan al número anunciado en esta convocatoria, añadiendo si ha lugar, las plazas que queden desiertas de las concursadas por los licenciados del Ejército.

El orden de actuación en los ejercicios se fijará por medio de sorteo, que se efectuará tres días antes de empezar aquéllos, a la hora y en el local que el Tribunal designe.

10. En todo lo no previsto en esta Real orden y para que en cualquier momento se solventen aquellas dificultades que puedan presentarse, queda facultado el Director general de Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias de acuerdo con la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en lo que afecta al cumplimiento del Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

**Convocatoria de Ayudantes de primera y de segunda clase con destino al Taller de Telégrafos de la Dirección general de Comunicaciones.**

PROGRAMAS

*Aritmética.*

1. Metro.—Múltiplos y submúltiplos.—Reducción de unidades de especie superior a inferior y viceversa.
2. Metro cuadrado.—Múltiplos y

submúltiplos y reducción de unas unidades a otras.—Área, hectárea y centiárea.

3. Metro cúbico y sus divisores o submúltiplos.

4. Litro.—Múltiplos, submúltiplos y reducción de unas unidades a otras superiores o inferiores.

5. Gramo.—Múltiplos, submúltiplos y reducción de unas unidades a otras, superiores o inferiores.

6. Cuadrados o cubos de los diez primeros números.—Raíz cuadrada de los números menores de 100.—Raíz cúbica de los números menores de 1.000.

7. Quebrado común.—Vauar un quebrado o reducirle a decimal.—Multiplicar o dividir entre sí dos quebrados propios.

8. Peso específico:

$$D = \frac{P}{V} \quad V = \frac{P}{D} \quad P = D \times V.$$

Explíquense estas fórmulas.

9. Magnitudes directamente proporcionales e inversamente proporcionales.—Resuélvase un caso elemental de regla de tres simple.

10. Resuélvase un caso sencillo de regla de interés simple.—El producto de un capital en un año al tanto por ciento.

11. Resuélvase un caso sencillo de regla de compañía: ganancia de cada uno de tres socios, sabiendo la ganancia total y el capital que aportó cada uno.

12. Regla de aligación directa e inversa.—Explíquense los análogos problemas de aleaciones.

*Geometría.*

1. Explíquese en el encerado lo que es circunferencia, círculo, radios, cuerdas, diámetros, secantes, tangentes, arco, semicircunferencia, semicírculo, cuadrante, segmento circular y sector circular.—División de la circunferencia en grados, minutos y segundos.—Arco correspondiente a un ángulo y medida práctica de ambos mediante el transportador.

2. Explíquese en el encerado: Triángulos.—Equiláteros, isósceles y escalenos; acutángulos, rectángulos y obtusángulos.—Alturas, medianas y mediatrices.—Catetos e hipotenusas en el rectángulo.—Base en el isósceles. Cuando son iguales dos triángulos.

3. Explíquese en el encerado: Cuadriláteros, paralelogramos y no paralelogramos; cuadrado, rectángulo, rombo y romboide; trapecio y trapecoides.

4. Explíquese en el encerado: Polígonos regulares.—Polígono inscrito y polígono circunscrito.—Centro, radio y apotema.

Explíquese:

$$n = \frac{C}{2R} = 3'445\dots, \text{ de donde } C = 2nR.$$

5. Área de un paralelogramo, de un cuadrado, de un triángulo, de un trapecio, de un polígono regular, de un círculo y de un sector circular.

6. Poliedros.—Caras, aristas, vértices, diagonales, planos diagonales.—Nombres de los poliedros según el número de sus caras.

7. Pirámide.—Base, caras laterales, vértice o cúspide.—Altura.—Pirámide triangular, cuadrangular, etc.—Pirámide regular.—Tronco de pirámide.

8. Prismas.—Bases, altura, caras laterales.—Sección recta.—Primas regulares e irregulares; triangulares, cuadrangulares, etc.—Tronco de prisma.—Paralelepípedo.—Prisma recto y oblicuo.

9. Poliedros regulares.—Tetraedro, cubo o exaedro, octaedro, dodecaedro e icosaedro.

10. Cono.—Eje, altura, base.—Tronco de cono.—Cilindro: Eje, altura y bases.—Esfera.

11.—Manera elemental de averiguar el área lateral y el área total de una pirámide y de un tronco de pirámide, de un prisma, de un cono y de un cilindro.—Área de la esfera y de un poliedro cualquiera.

12. Volumen de una pirámide, de un prisma, de un cubo, de un cilindro, de un cono y de una esfera.

#### Dibujo lineal.

1. Levantar una perpendicular en el punto medio de una recta, en otro punto cualquiera y en un extremo.—Trazarla desde un punto fuera.—Trazar una paralela a una recta desde un punto dado.

2. Construir un ángulo igual a otro dado.—Construir un ángulo igual a la suma de otros varios.—Hallar un ángulo igual a la diferencia entre otros dos.—Trazar la bisectriz.

3.—Construir un triángulo dados sus lados y el ángulo correspondiente; dados dos ángulos y el lado común a éstos o dados los tres lados.—Construir un polígono irregular igual a otro dado.

4. Construir un cuadrado conociendo su lado.—Un rectángulo conociendo dos de sus lados desiguales o su diagonal y el ángulo que ésta forma con un lado.—Un rombo dadas sus diagonales.—Un paralelogramo dados dos de sus lados y el ángulo comprendido.—Un trapecio conociendo las dos bases, la altura y uno de los ángulos de la base mayor.

5. Dividir la circunferencia en cuatro, ocho, diez y seis..., en seis, tres y doce; en diez y en general, en número de partes iguales o inscribir polígonos regulares del mismo número de lados.—Construir un polígono regular conociendo el lado.

6. Dividir un segmento en partes proporcionales a segmentos o números dados.—Dividir un segmento en partes iguales.—Dado un lado, construir un triángulo semejante a otro conocido.

7.—Dados tres puntos no en línea recta, trazar la circunferencia que pase por ellos.—Por un punto en una circunferencia trazar una recta tangente a ella. Trazar las tangentes a una circunferencia dada por un punto también dado, exterior a ella.

8. Escalas.—Explíquese cómo se reduce o amplía un dibujo con arreglo a escala.

9. Hallar la longitud de una circunferencia conociendo el radio por cálculo y gráficamente.

#### Electricidad.

1. Explíquese de los elementos de que se compone una pila, describiendo algunos modelos; cómo se instalan y entretienen las baterías de pilas.—Pilas secas.

2. Explíquese de los elementos de que se constituye un acumulador; cómo se carga e instalación y entretenimiento de las baterías de acumuladores.

3. Dinamos.—Explicación de sus elementos.—Dinamo de corriente continua y de corriente alterna.

4. Motores eléctricos.

5. Ley de Ohm y fórmula.—Explíquese.

6. Amperio, voltio, ohmio y vatio.

7. Amperímetro y voltímetro.

#### Telegrafía.

1. Manipulador y receptor Morse. Ligera descripción de ambos.—Acústicos.

2. Explicación elemental del sistema Hughes.

3. Idem id. del manipulador de dicho sistema.

4. Idem id. del electroimán.

5. Idem id. del funcionamiento del escape.

6. Idem id. de las ruedas de tipo, de corrección y frotamiento.

7. Idem id. de los mecanismos de impresión y de progresión.

8. Idem id. del remontador a pedal y automático; motor.

9. Idem id. del regulador Hughes.

10. Idem id. del sistema Baudot.

11. Idem id. de su manipulador.

12. Idem id. del revelador.

13. Idem id. del remontador y del motor.

14. Idem id. del regulador.

15. Idem id. del distribuidor.

16. Idem id. del traductor.

17. Galvanóscopos y miliamperímetros, como aparatos auxiliares.—Describanse algunos modelos de conmutador telegráfico.

#### Piezas para construir una.

De ajuste: Palanca central, repulsor, pieza de cambio, trinquete de cambio, palanca de impresión y palanca de progresión.

De torno: Arbol de la rueda cuarta, árbol de la rueda quinta, árbol de levas o impresor, árbol del carro, árbol de palancas (antiguo modelo) y árbol móvil del soporte de la cadena.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia, para asuntos propios, sin abono de sueldo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, al Portero quinto Antonio María Iglesias Martín, adscrito a la Estación Centro de Telégrafos de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 13 del actual, GACETA del 14,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto el traslado a la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia del Portero primero, afecto al servicio de Telégrafos en dicha capital, Miguel Prieto Saura, que debe continuar prestando sus servicios en su anterior destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Hacienda, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden fecha 13 del actual, GACETA del 14,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, al Portero primero afecto al servicio de Telégrafos en dicha capital, Miguel López Conesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Hacienda, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Mariano Hispano y González, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos, con destino en la Estación-Centro de Barcelona, solicitando autorización ministerial para el funcionamiento de la Sociedad Mutua Telegráfica de Barcelona, y

Resultando que a la repetida ins-

tancia, informada favorablemente por aquel Gobierno, se acompañan dos ejemplares del Reglamento por que dicha Sociedad ha de regirse:

Resultando que remitida a informe de la Dirección general de Comunicaciones la citada instancia y Reglamento, ésta lo emite favorable:

Considerando que la constitución y funcionamiento de dicha Sociedad, a más de favorecer los lazos de compañerismo y de remediar necesidades de momento, en nada se opone a la buena marcha de los servicios, siendo sus fines lícitos y legítimos:

Vista la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1818 y los artículos 79 y 82 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar el funcionamiento de la Sociedad Mutua Telegráfica de Barcelona.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

P. D.,  
RAFAEL MUÑOZ

Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Vista la comunicación de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, manifestando que las Escuelas prácticas anejas a las Normales de dicha capital constan en la actualidad con tres Secciones cada una, además de los respectivos Regentes, que no tienen Sección a su cargo.

Teniendo en cuenta que por Real orden de 2 de Agosto último (GACETA del 18), se concedió, con carácter provisional, la ampliación de tres Secciones más en cada una de las referidas Escuelas prácticas, disponiéndose en la mismo que constarán de seis Secciones y creándose al efecto cuatro plazas en cada una de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la ampliación de grados de referencia solo suponga la creación de tres plazas de Maestro y tres de Maestra, por contar ya las Escuelas prácticas anejas a las Normales de dicha capital con sus respectivos Regentes sin Sección a su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Jacinto de la Riva Silva, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio en plazo reglamentario por D. José Agüera Román, Veterinario municipal, en la que solicita matrícula gratuita para sus hijos que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que como padre de trece hijos está comprendido en los beneficios que concede el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Jerez para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos José Marcial y Rafael Agüera Muñoz; debiendo justificar el padre de estos alumnos el nacimiento de sus trece hijos, su condición de legítimos y su existencia legal en la forma que determina la Real orden de 5 del pasado Octubre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada:

Presidente, D. José Casares y Gil.

Vocales: D. José Rodríguez y González, titular de la asignatura en la Universidad Central; D. José García Vélez, Catedrático de Farmacia práctica de la Universidad de Granada; D. Ramón Casamada y Mauri, Catedrático de Análisis químico de la Facultad de Farmacia de Barcelona, y D. Angel del Campo y Cerdán, Catedrático de Análisis químico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Suplentes: D. Enrique Moles y Ormella, Profesor auxiliar de la asignatura en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; D. Juan Mir y Peña, Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de Granada; D. Rafael Calvet, ex Ayudante y ex Auxiliar de la Facultad de Farmacia de Barcelona, y D. Fidel Enrique Raurich, Catedrático de Análisis químico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

*Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace pública en cumplimiento de la preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.*

D. José Casares Gil, D. José Rodríguez y González, D. José Deulofeu y Poch, D. José García Vélez, D. Angel del Campo, D. Ramón Casamada, don Carlos Puente, D. Emilio Gimeno Gil, D. Enrique Cuenca, D. Rafael Calvet, D. Fidel Enrique Raurich, D. Enrique Moles, D. Juan Nacle y D. Juan Mir y Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, vacante en

la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido.

Vocales: D. Antonio Madinaveitia y Tabugo, titular de la asignatura en la Universidad Central; D. Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de Análisis especial de medicamentos orgánicos en la misma Facultad de la Universidad Central; D. Carlos Puente, Catedrático de Farmacia práctica de la Facultad de Farmacia de Santiago, y D. Antonio García Banús, titular de la misma asignatura de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Suplentes: D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, Catedrático de Farmacia práctica de la Universidad Central; D. Enrique Cuenca Araujo, titular de la asignatura en la Universidad de Santiago; D. Juan Nacle Herrera, titular de la asignatura en la Universidad de Granada, y D. Casimiro Brugués, Profesor auxiliar de la Facultad de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

*Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.*

D. José Rodríguez Carracido, don Antonio Madinaveitia y Tabugo, don Enrique Cuenca, D. Carlos Puente, D. Enrique Soler, D. Eduardo Esteve, D. Juan Nacle, D. José Casares, don Adolfo González Rodríguez, D. Obdulio Fernández Rodríguez, D. Antonio García Banús, D. Casimiro Brugués y D. Juan Díez Tortosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en el Ministerio de Marina con fecha 11 de Octubre pasado y remitida a este Departamento de Instrucción pública por Real orden de 30 del pasado, suscrita por D. Juan Prado y Díaz, Contador de navío de la Armada, Habilitado del Arsenal de El Ferrol, en la que solicita concesión de matrícula gratuita para sus hijos que cursan estudios en Establecimiento de Enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Real Decreto-ley de 21 de Junio de 1926.

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de La Coruña para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios a los alumnos María del Rosario, Carlos y Juan.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre de estos alumnos, del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 del pasado Octubre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmos. Sres.: No pudiendo ser de aplicación durante el actual ejercicio económico lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1925, en cuanto a la limitación de fecha para la realización de servicios y expedición de libramientos, por ser la duración de aquél distinta de la de los presupuestos ordinarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se señale como fecha límite para el actual ejercicio la de 15 de Diciembre.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido por el artículo 19 del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en aquellas provincias donde aún no hayan sido nombrados Pagadores de obras a que se refiere la mencionada disposición, se efectúen los libramientos a nombre de los Arquitectos Directores de obras y en virtud de pedidos de fondos de los mismos, hasta tanto que se lleve a cabo la designación de los repetidos Pagadores.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Zamora a D. Eduardo Leal y Lecea, Dignidad Chantre de la S. I. Catedral de Zamora.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y accediendo a la solicitud del interesado, favorablemente informada por el Rectorado respectivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por motivo de enfermedad, debidamente justificada, a D. José Antón y Osma, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Madrid y Soria:

Presidente, D. Fernando Álvarez de Sotomayor, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. César Alvarez Dumont, D. José Mongrell Torrent, D. José Nogales Sevilla y D. Nicolás Soro Alvarez, Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Málaga, Barcelona, Málaga y Jerez de la Frontera, respectivamente.

Suplentes, D. Timoteo Pamplona Escudero, D. Enrique Navas Escuriel, D. José Uría y Uría y D. Pedro Tarkuis de Soria, Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Zaragoza, Barcelona, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Teniente Coronel de Ingenieros D. Jaime Coll y Soriano, con destino en la Comandancia de Ingenieros de la segunda región, solicitando que, en consonancia con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio último, se le conceda matrícula gratuita para su hijo D. Guillermo Coll y Gómez-Trevijano, que estudia en la Escuela Central de Ingenieros Industriales?

Resultando que a la solicitud acompaña el informe que determina el párrafo segundo del artículo 12 del citado Real decreto, y que para justificar su derecho presenta las certificaciones de inscripción de nacimiento de sus ocho hijos, el certificado de fe de vida de todos ellos, expedidos por el Juez municipal competente, y las actas de las partidas de matrimonio:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 8.º del precitado Real decreto, su hijo D. Guillermo Coll y Gómez-Trevijano, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y todos sus hijos, tienen derecho a disfrutar de matrícula gratuita en los establecimientos de enseñanza oficial:

Considerando que en tales beneficios no pueden ser incluidos los derechos que se abonan por las enseñanzas prácticas que se dan en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, ya que éstos no se perciben en papel de pagos al Estado, y sí en metálico, y su

importe es aplicable a la reparación de instrumentos y a la adquisición de productos para cursar tales disciplinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales para que conceda matrícula gratuita en todas las asignaturas que le falten para terminar la carrera al alumno de la misma don Guillermo Coll y Gómez-Trevijano, que se encuentra dentro de los beneficios que prescribe el apartado B) del artículo 8.º del Real decreto de 21 de Junio próximo pasado, sin que se le exima de abonar en cada asignatura los derechos de prácticas, debiendo tener efectividad este beneficio para el curso actual de 1926 a 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe Superior de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Castro, de treinta años de edad, y de Emilio del Casero, de cuarenta y cinco años de edad.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Solans Escalona, natural de Esquierva (Huesca).

Madrid, 12 de Noviembre de 1926. El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio último, dictado por el Ministerio de Hacienda, referente a la intervención de los Jueces municipales en los actos de subasta y remate de fincas que se lleven a cabo dentro del procedimiento ejecutivo para la realización de las contri-

buciones e impuestos del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a V. I. el exacto cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 13 del corriente mes, publicada en la GACETA del 14 del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.—El Director general, G. Valle. Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

En la Audiencia provincial de Pontevedra se halla vacante, por traslado de D. Joaquín Garde López, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el artículo 52 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes de esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926. El Director general, G. del Valle.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 245), por la que se concede el ingreso en ese cuerpo al Cabo del Tercio José Espejo Silva, se entienda rectificada en el sentido de que el segundo apellido del interesado es Peña, y no como se consigna en dicha disposición.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

##### SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj;

Las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los altances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias quinoeciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

## GRUPO 44

## DEL NUM. 1.166 AL 1.200

**ESPAÑA. COSTA NW.—Puerto de Cedeira.—Preguntoiro o Robateira.—Nuevas características de la luz.—Servicio Central de Señales Marítimas, 28 de Octubre de 1926.**

Núm. 1.166.—Aviso anterior número 1.049 de 1926 (cancelado).

Posición.—En la punta interior del puerto.

Latitud: 43° 39' 3" N.—Longitud: 8° 4' 12" W.

Detalle.—Como se anunció, desde la noche del 26 de Octubre de 1926 funciona la luz de esta posición con las nuevas características siguientes, sin más cambios:

Carácter.—Blanca de grupos de cuatro ocultaciones (dos luces largas y dos cortas) cada 16 segundos, así: Luz, tres segundos; ocultación, dos segundos; luz, tres segundos; ocultación, dos segundos; luz, un segundo; ocultación, dos segundos; luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

Alcance.—14 millas.

(Aviso número 1.166, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros número 2.792, página 309.

Carta número 390. Sección II. Costa NW. de España, desde el Cabo Prior hasta el de Ortegá, con la ría de Cedeira.

Idem 125 A. Idem. Costas de Galicia, desde el cabo Toriñana a la Estaca de Barés, con el plano de Cedeira.

Idem 182 A. Idem. General, desde el puerto de Vega al cabo Toriñana.

**COSTA SE.—Almería (proximidades).—Cabo de Gata.—Nueva luz.** Servicio Central de Señales Marítimas, 26 de Octubre de 1926.

Costa 1.167.—Aviso anterior número 232 de 1926 (cancelado).

Posición.—En el castillo de San Francisco, punta más saliente del cabo.

Latitud: 36° 43' 0" N.—Longitud: 2° 11' 10" W.

Detalle.—En la noche del 23 de Octubre de 1926 ha empezado a prestar servicio el aparato instalado en el faro de cabo de Gata, con las características que se señalan a continuación, habiendo dejado de funcionar en el mismo día la luz provisional que durante las obras la sustituyó.

Carácter.—Blanca de relámpagos equidistantes cada cuatro segundos sobre la luz fija, así:

Relámpago, 0,36 segundos; luz fija, 0,36 segundos.

Alcances.—Luz fija, 17 millas; relámpagos, 31 millas.

Nota.—Lo que sirve de reconocimiento a la luz es la característica de equidistancia de relámpagos y no la duración de éstos ni sus eclipses, que podrán variar ligeramente.

Las demás características de este faro no se han variado.

Advertencia.—Esta modificación está ya hecha en el Libro de Faros 1926.

(Aviso número 1.167, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros número 3.092, página 345.

Carta número 691. Sección III. Costas de España, desde Roquetas hasta la torre de la Mesa.

Idem 117 A. Idem. Costas de España, desde punta Europa hasta Vera.

Idem 800. Idem. Costa de Africa, desde las islas Chafarinas hasta Argel.

Idem 158 A. Idem. Costa de Africa, desde cabo Fegalo hasta Argel, con la de España desde Málaga a Valencia.

**INGLATERRA. COSTA W.—Gales**

**Costa SW.—Canal de Bristol.—**

**Jack Sound.—Naufragio retirado y boya luminosa suprimida.—**

Notice to Mariners núm. 1.727. Londres, 1926.

Núm. 1.168.—Aviso anterior número 516 de 1926 (cancelado).

Posición.—A 1,5 cables al SE. de Blackstones.

Latitud: 51° 44' N.—Longitud: 5° 15' W.

Detalle.—Los restos de naufragio del Kecke "Telegraph" han sido retirados y la boya que los balizaba suprimida.

(Aviso número 1.168, 30 de Octubre de 1926.)

**COSTA S.—Plymouth Sound.—Bajo**

**Melampus.—Luz de una boya apagada.—**Notice to Mariners núm. 1.720. Londres, 1926.

Núm. 1.169.—Posición.—Extremo E. del bajo.

Latitud: 50° 21' N.—Longitud: 4° 9' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya del bajo Melampus está apagada por averías. Se avisará su restablecimiento.

(Aviso núm. 1.169, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núm. 623 (observaciones), pág. 69.

**COSTA E.—East Dudgean.—Barco-**

**faro.—Señal de niebla submarina y alteración de la señal de niebla.—**Notice to Mariners número 1.733. Londres, 1926.

Núm. 1.170.—Fecha.—Sobre el 14 de Enero de 1927.

Latitud: 53° 20' N.—Longitud: 1° 0' E. (aprox.)

1) Señal de niebla submarina.

Detalle.—Sobre la fecha citada se establecerá en este barco-faro una señal submarina que emitirá 4 repiques; silencio, 7 segundos.

2) Señal de niebla.

Detalle.—La actual bocina será reemplazada por una sirena que dará 4 sonidos de 2 segundos de duración cada uno de ellos, cada minuto.

(Aviso núm. 1.170, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.032, pág. 109.

**Yarmout Road.—Scroby Elbow.—**

**Alteración en la posición de boya luminosa y de campana.—**No-

tice to Mariners número 1.732. Londres, 1926.

Núm. 1.171.—Nueva posición.—A 1,64 millas al 77° de la iglesia de St. Nicholas, en Great Yarmouth.

Latitud: 52° 37' N.—Longitud: 1° 46' E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa (blanca de relámpagos cada 5 segundos) y de campana de Scroby Elbow, pintada de rojo y blanco ajedrezada ha sido trasladada a la nueva posición a causa de las variaciones del bajo Middle Scroby.

(Aviso núm. 1.171, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núm. 999 (observaciones), pág. 104 (insértese).

**IRLANDA. COSTA E.—Puerto de Rosslare.—**Proyecto de alteración en la luz.—

Notice to Mariners núm. 1.713. Londres, 1926.

Núm. 1.172.—Fecha de la alteración.—Sobre el 15 de Octubre de 1926, sin nuevo aviso.

Posición.—En el extremo del rompeolas.

Latitud: 52° 15' N.—Longitud: 6° 20' W. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz será variado de ocultaciones a relámpagos, así:

Carácter.—Blanca, roja y verde, en sectores de relámpagos de cada 5 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 3 segundos.

Nota.—Esta luz es permanente.

(Aviso núm. 1.172, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núm. 75, pág. 10.

**HOLANDA. MAR DEL NORTE.—**

**Helder.—Estación radiogoniométrica establecida.—**Notice to Mariners núm. 1.722. Londres, 1926.

Núm. 1.173.—Posición.—A 1,25 millas al S. E. del Observatorio Meteorológico.

Latitud: 52° 57' 6" N.—Longitud: 4° 46' 18" E.

Señal de la llamada.—PCWO. Longitud de onda.—800 metros.

Detalle.—En esta posición se ha instalado una estación Radiogoniométrica.

Los buques que deseen sus marcaciones a la estación de T. S. H. de Scheveningen (distintiva PCH), con longitud de onda de 600 metros, emitiendo QTE? PCWO?

PCH contestará: QTE 800, seguido de las distintivas de la estación.

Tan pronto como PCWO esté dispuesta a observar las marcaciones, PCH transmitirá la letra K (— —).

Los buques emitirán las señales en 800 metros, así:

CT PCH. Seguido por su propia distintiva, repetidas lentamente durante un minuto con rayas prolongadas.

El resultado de las observaciones se señalará desde Scheveningen en 600 metros, como sigue:

QTE. Señal distintiva de la estación

radiogoniométrica desde la cual se observó la marcación.

Grupo de tres cifras expresando la marcación verdadera en grados de el buque desde la estación radiogoniométrica. (000 = Norte, 270 = W.) La hora en que fué tomada.

No se acepta responsabilidad sobre errores en las marcaciones.

Esta estación radiogoniométrica puede usarse conjuntamente con la estación radiogoniométrica establecida en Maasliuis e Ymuiden, con la única diferencia de añadir en el primer mensaje las distintivas de estas estaciones.

(Aviso núm. 1.173, 30 de Octubre de 1926.)

**FRANCIA.—Señales horarias por radio, ordinarias y rítmicas.—Nuevo sistema adoptado.**—Notice to Mariners núm. 1.721. Londres, 1926.

Núm. 1.174.—Avisos anteriores números 42 y 100 de 1926 (véanse).

Detalle.—De acuerdo con las decisiones tomadas en la Conferencia de la Comisión Internacional de la hora, celebrada en Cambridge, en Julio de 1925, se han hecho las modificaciones que a continuación se señalan en las transmisiones de las señales horarias ordinarias y rítmicas por las estaciones radiotelegráficas de Francia e Indochina francesa.

#### FRANCIA

I) París.—Estación de T. S. H. de la Torre Eiffel.

Posición.—Latitud: 48° 51' N.—Longitud: 2° 18' E. (aprox.)

Distintiva.—FL.

Longitudes de onda.—32 metros (oc) y 2.650 metros (oci).

a) Señal horaria internacional.

Detalle.—Las radioseñales horarias se transmiten en la forma que se expresa en los avisos anteriores citados, a las horas y con las longitudes de onda siguientes:

(1) Desde las 7 h. 56 m. 00 s. a las 8 h. 00 m. 00 s. con 32 metros.

(2) Desde las 9 h. 26 m. 00 s. a las 9 h. 30 m. 00 s. con 2.650 metros.

(3) Desde las 19 h. 56 m. 00 s. a las 20 h. 00 m. 00 s. con 32 metros.

(4) Desde las 22 h. 26 m. 00 s. a las 22 h. 30 m. 00 s. con 2.650 metros.

b) Señales horarias rítmicas.

Detalle.—Las nuevas señales horarias rítmicas se transmiten en la misma forma que expresan los avisos anteriores citados; pero a las horas y con las longitudes de onda que se indican a continuación:

(1) Desde las 8 h. 01 m. 00 s. a las 8 h. 06 m. 00 s. con 32 metros

(2) Desde las 9 h. 31 m. 00 s. a las 9 h. 36 m. 00 s. con 2.650 metros.

(3) Desde las 20 h. 01 m. 00 s. a las 20 h. 06 m. 00 s. con 32 metros.

(4) Desde las 22 h. 31 m. 00 s. a las 22 h. 36 m. 00 s. con 2.650 metros.

II) Burdeos.—La Fayette (T. S.H.).

Posición.—Latitud: 44° 42' N.—Longitud: 0° 48' W. (aprox.)

Distintiva.—LY.

Longitud de onda.—18.900 (oc).

a) Señales ordinarias.

Detalle.—Se emiten dos veces diarias, desde las 7 h. 56 m. 00 s. a las 8 h. 00 m. 00 s. y desde las 19 h.

56 m. 00 s. a las 20 h. 00 m. 00 s. (T. M. de G.)

b) Señales rítmicas.

Detalle.—Se emiten dos veces diarias, desde las 7 h. 01 m. 00 s. a las 8 h. 06 m. 00 s., y desde las 20 h. 01 m. 00 s. a las 2 h. 06 m. 00 s. (T. M. G.). El procedimiento seguido en estas emisiones es el mismo que se expresó en los avisos anteriores referidos.

#### INDOCHINA FRANCESA

Estación de T. S. H. de Saigón.

Situación.—Latitud: 10° 47' N.—Longitud: 106° 42' E. (aprox.)

Distintiva.—HZA.

Longitud de onda.—25 metros (oc) y 15.800 (oca). Esta última es algunas veces reemplazada por onda de 20.800 metros.

Señales rítmicas horarias.

Detalle.—Se emiten en la misma forma que París, con las longitudes de onda señaladas simultáneamente y desde las 19 h. 00 m. 00 s. a las 19 h. 05 m. 00 s.

(Aviso núm. 1.174, 30 de Octubre de 1926.)

**COSTA N.—Banco de Colbart.—Boya luminosa de campana y silbato cambiada por otra sin campana.**—Avis. aux Navigateurs número 1.893. París, 1926.

Núm. 1.175.—Situación.—Latitud: 50° 48' 54" N.—Longitud: 1° 16' 12" E.

Detalle.—La boya luminosa de silbato y campana pintada a rayas horizontales blancas y negras con luz blanca fija rodeada al SW. del banco Colbart, ha sido reemplazada por otra de las mismas características, pero sin campana.

(Aviso núm. 1.175, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núm. 2.089, pág. 231.

**Pas de Calais.—Le Colbat.—Boya desaparecida.**—Avis aux Navigateurs núm. 1.915. París, 1926.

Núm. 1.176.—Situación.—Latitud: 50° 56' 48" N.—Longitud: 1° 28' 18" E. (aprox.)

Detalle.—La boya de huso blanca y roja a fajas horizontales, fondeada en la extremidad NE. del Colbart, ha desaparecido de su emplazamiento.

Se avisará su reposición.

(Aviso núm. 1.176, 30 de Octubre de 1926.)

**Cabo de La Ague.—Señal de niebla restablecida.**—Avis aux Navigateurs núm. 1.916. París, 1926.

Núm. 1.177.—Aviso anterior número 1.032 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 49° 43' 4" N.—Longitud: 1° 57' 3" W.

Detalle.—El funcionamiento de la bocina de niebla del cabo La Hague ha sido restablecida.

(Aviso núm. 1.177, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núm. 2.249, página 247.

**Port Bail (proximidades).—Existencia de naufragio.**—Notice to Mariners núm. 1.715. Londres, 1926.

Núm. 1.178.—Posición.—A 3,2 millas al 233°,5 desde la luz anterior de enflación de Port Bail

Latitud: 49° 18' N.—Longitud: 3° 46' W. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1926) de un velero.

(Aviso núm. 1.178, 30 de Octubre de 1926.)

**COSTA W.—Beg-Mell (punta).—Balizamiento.**—Avis aux Navigateurs núm. 1.919. París, 1926.

Núm. 1.179.—Situación.—Latitud: 47° 51' 6" N.—Longitud: 3° 58' W. (aprox.)

Detalle.—Ha sido establecida sobre la roca Laouen Pord, a 0,3 millas al E de la punta Beg Mell, una baliza de hierro pintada de negro y rematada por una mira cilíndrica de igual color.

(Aviso núm. 1.179, 30 de Octubre de 1926.)

**ITALIA. COSTA W.—Puerto de Salerno.—Boya luminosa restablecida.**—Avvisi ai Naviganti número 246 | 561. Génova, 1926.

Núm. 1.180.—Aviso anterior número 894 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 40° 40' N.—Longitud: 14° 45' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la boya luminosa que señala el banco existente a estribor entrando en el puerto de Salerno, que estaba temporalmente apagada, ha sido restablecida.

(Aviso núm. 1.180, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núm. 3.655, página 404.

**Puerto de Liorna.—Nuevo faro en construcción.**—Avvisi ai Naviganti núm. 252 | 573. Génova, 1926.

Núm. 1.181.—Posición.—A 8 metros del extremo del nuevo dique Meloria, recientemente construido.

Latitud: 43° 33' N.—Longitud: 10° 17' E.

Detalle.—En esta posición se está construyendo un castillete de cemento armado para soportar una luz que señalará la cabeza del nuevo dique.

Simultáneamente con la inauguración de esta nueva luz se retirará la boya luminosa (verde de relámpagos cada tres segundos) actualmente fondeada a estribor entrando por la boca Norte.

Se dará nuevo aviso sobre el particular.

(Aviso número 1.181, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros número 3.522, página 392.)

**CERDENA.—Porto Torres.—Luz restablecida.**—Avvisi ai Naviganti núm. 252 | 571. Génova, 1926.

Núm. 1.182.—Aviso anterior número 484 de 1926.

Situación.—Latitud: 40° 51' N.—Longitud: 8° 24' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la luz blanca fija de la parte que emerge del nuevo muelle de Poniente del Porto Torres ha sido restablecida a unos 60 metros de la extremidad sumergida del referido nuevo muelle y elevada cuatro metros sobre el nivel del mar.

(Aviso número 1.182, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros número 3490, página 379.

**ADRIATICO.—Puerto de Trieste.—Luz temporalmente trasladada.—**Avvisi ai Naviganti núm. 252|572. Génova, 1926.

Núm. 1.183.—Situación.—Latitud: 45° 38' N.—Longitud: 13° 44' E. (aproximadamente).

Detalle.—A causa de reparaciones en la cabeza del muelle V de Trieste, las dos luces rojas fijas que funcionan en dicha cabeza han sido trasladadas temporalmente unos 12 metros más adentro.

Es fácil que puedan ser tapadas por algún buque atracado al muelle y resulten, por lo tanto, invisibles.

(Aviso número 1.183, 30 de Octubre de 1926.)

**Grado.—Boya luminosa repuesta.—**Avvisi ai Naviganti núm. 246|563. Génova, 1926.

Núm. 1.184.—Aviso anterior número 1.103 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 45° 40' N.—Longitud: 13° 22' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que la boya luminosa (roja de relámpagos) colocada a babor entrando en el canal que conduce a Grado, ha sido restablecida. Tal boya se encuentra ahora fondeada a 250 metros más al Sur de la primitiva posición, y en ésta se ha colocado una boya ciega cónica con mira cilíndrica pintada de rojo.

(Aviso núm. 1.148, 30 de Octubre de 1926.)

**ADRIATICO. COSTA E.—Canal de la Morlacca.—Punta Tocal (Tokal).—Luz activada.—**Avvisi ai Naviganti núm. 245|555. Génova, 1926.

Núm. 1.185.—Situación.—Latitud: 45° 8' 20" E.—Longitud: 14° 44' 35" E.

Detalle.—En la punta Tocal se ha colocado una luz blanca a destellos cada seis segundos, así: Luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos.

Alcance.—12 millas.

Elevación.—12 metros.

Estructura.—Torre de piedra octogonal de color gris.

(Aviso núm. 1.185, 30 de Octubre de 1926.)

**AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Ras-el-Hilal.—Luz restablecida.—**Avvisi ai Naviganti núm. 254|568. Génova, 1926.

Núm. 1.186.—Aviso anterior número 1.105 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 32° 56' N.—Longitud: 22° 10' (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que la luz de Ras-el-Hilal, que estaba apagada temporalmente, funciona de nuevo normalmente.

(Aviso núm. 1.186, 30 de Octubre de 1926.)

**COSTA W.—Nigeria.—De río Forcados a río Bonny.—**Precaución. Notice to Mariners núm. 1.710. Londres, 1926.

Núm. 1.187.—Posición.—Boya lu-

minosa de canal principal del río Calabar.

Latitud: 4° 20' N.—Longitud: 8° 22' E. (aprox.)

Precaución.—Las luces de las boyas de silbatos de Forcados, Calabar y Bonny (ríos) están sujetas a estar apagadas durante la época de los tornados.

(Aviso núm. 1.187, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros núms. 4.128 y 4.130, pág. 459.

**Islas de S. Tomé y Príncipe.—Bahía Ana de Chaves.—Boyas luminosas apagadas temporalmente.—**Avisos aos Navegantes núm. 37. Lisboa, 1926.

Núm. 1.188.—Posiciones: a) A una milla al 70° del faro San Sebastián.

b) A 0,5 millas al 18° del ídem ídem.

Latitud: 0° 20' N.—Longitud: 6° 43' E. (aprox.)

Detalle.—Las dos boyas luminosas de las posiciones señaladas en la bahía Ana de Chaves (isla de S. Tomé) se encuentran apagadas temporalmente.

(Aviso número 1.188, 30 de Octubre de 1926.)

Libro de Faros número 4.447, página 462.

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Maine.—Bahía Muscongus.—**Existencia de rocas.—Notice to Mariners número 1.723. Londres, 1926.

Núm. 1.189.—Posición.—Isla Ross. Latitud: 43° 54' N.—Longitud: 69° W. (aprox.)

Distancias y marcaciones desde el extremo S. de la isla Ross.

SONDAS

2,18 millas al 63°.....	4,6 metros (roca).
2,5 " 55°.....	8,7 " "
2,37 " 20°.....	1,8 " "
0,8 " 209°.....	5,5 " "
1,04 " 214°5'.....	9,6 " "
0,65 " 243°.....	Roca a flor de agua.
0,61 " 252°.....	" " "

(Aviso número 1.189, 30 de Octubre de 1926.)

**Massachusetts.—Bahía Buzzards.—**Quamisset Harbor.—Boya luminosa en la punta W.—Cambio de característica.—Notice to Mariners núm. 3.618. Washington, 1926.

Núm. 1.190.—Situación.—Latitud: 41° 32' 30" N.—Longitud: 70° 40' 0" W.

Detalle.—En 5 de Octubre han sido cambiadas las características de la boya luminosa número 2 de la punta W

Nuevo carácter.—Blanca de relámpagos cada diez segundos, así:

Luz, dos segundos; ocultación, ocho segundos.

(Aviso número 1.190, 30 de Octubre de 1926.)

**ISLA DE CUBA. COSTA S.—Bahía Quantánamo.—Boya reemplazada por otra luminosa.—**Notice to Mariners núm. 3.638. Washington, 1926.

Núm. 1.191.—Aviso anterior número 1.109 de 1926.

Situación.—Latitud: 19° 54' 40" N.—Longitud: 75° 10' 40" W.

Detalle.—En 20 de Septiembre de 1926, la boya número 3 de la punta San Nicolás fué reemplazada por otra cónica con luz del siguiente carácter.

Carácter.—Verde de relámpagos cada segundo, así:

Luz, 0,1 segundos; ocultación, 0,9 segundos.

Elevación.—1,8 metros.

(Aviso número 1.191, 30 de Octubre de 1926.)

**ISLA DE HAITI.—República Haitiana.—Punta Gravois.—Luz apagada.—**Notice to Mariners número 3.639. Washington, 1926.

Núm. 1.192.—Situación.—Latitud: 18° 4' 25" N.—Longitud: 73° 53' 50" W.

Detalle.—El segundo Oficial del vapor "Flora" participa que la luz de punta Gravois estaba apagada en las noches del 21 al 23 de Septiembre de 1926.

(Aviso núm. 1.192, 30 de Octubre de 1926.)

**NICARAGUA. COSTA E.—Bluefields.—Luz restablecida.—**Notice to Mariners núm. 3.637. Washington, 1926.

Núm. 1.193.—Aviso anterior número 1.142 de 1926.

Situación.—Latitud: 11° 59' 42" N.—Longitud: 83° 41' 11" W.

Detalle.—La luz de esta situación ha sido restablecida con el siguiente carácter.—Blanca de relámpagos cada 2,5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos.

(Aviso núm. 1.193, 30 de Octubre de 1926.)

**COLOMBIA.—Puerto de Cartagena.—**Información hidrográfica.—Notice to Mariners núm. 3.640. Washington, 1926.

Núm. 1.194.—Situación.—Latitud: 10° 18' 18" N.—Longitud: 75° 34' 38" W.

1.º Detalle.—La luz del fuerte San Fernando presentaba un relámpago blanco cada 3 segundos, así: luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos, y no como señalan los Libros de Faros.

La luz del sector rojo que cubre el banco Salmedina no fué visto a 8 millas dentro de él.

2.º Detalle.—La boya luminosa de la parte W. de la isla Brujas ha sido movida 2,5 millas al E. de la luz del fuerte San Fernando.

Latitud: 10° 19' 25" N.—Longitud: 75° 32' 10" W.

3.º Detalle.—En la parte E. de la bahía, a 4 millas al 90° de la luz del fuerte San Fernando, ha sido colocado un embarcadero para buques tanques.

(Aviso núm. 1.194, 30 de Octubre de 1926.)

**BRASIL. COSTA N.—Isla Sao Joao. Isla San Juan (Maiohu).—Luz establecida.**—Notice to Mariners núm. 3.542. Washington, 1926.

Núm. 1.195.—Situación.—Latitud: 17° 40' S.—Longitud: 44° 54' 0" W. Carácter.—Blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 9,5 segundos.

Estructura.—Torre de hierro. (Aviso núm. 1.195, 30 de Octubre de 1926.)

**COSTA E.—Río San Francisco del Norte (Samoco).—Luz cambiada.** Notice to Mariners núm. 3.543. Washington, 1926.

Núm. 1.196.—Situación.—Latitud: 10° 30' 30" S.—Longitud: 36° 23' 10" W.

Detalle.—La luz del río San Francisco del Norte (Samoco) ha sido cambiada de blanca fija a blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos.

(Aviso núm. 1.196, 30 de Octubre de 1926.)

**MAR DE CHINA.—Islas Anamba.—Pulo Manki.—Alteración en la luz.**—Notice to Mariners número 1.703. Londres, 1926.

Núm. 1.197.—Posición.—Próxima al centro de la isla.

Latitud: 3° 5' N.—Longitud: 105° 56' E. (aprox.)

Alteración.—El período de la luz blanca de relámpagos ha sido alterado desde 5 a 7,5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos.

Nota.—Las demás características no se han variado.

(Aviso núm. 1.197, 30 de Octubre de 1926.)

**Formosa.—Tansul Ko.—Alteración en la luz.**—Notice to Mariners núm. 1.706. Londres, 1926.

Núm. 1.198.—Posición.—A 3 cables al SW. del fuerte antiguo.

Latitud: 25° 11' N.—Longitud: 121° 20' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca, roja y verde en sectores ha sido reemplazada por otra blanca fija, sin más cambios.

(Aviso núm. 1.198, 30 de Octubre de 1926.)

**ISLAS FILIPINAS.—Meindanao.—**

Mariners núm. 3.603. Washington, 1926.

Núm. 1.199.—Detalle.—Como resultado de un examen en las aguas del frente W. del muelle de Zamboanga se ha encontrado que el bajo se extiende fuera de esta punta, existiendo las siguientes sondas:

Distancia y marcaciones desde la luz del muelle.		Sondas.
85,5 "	al 230°.....	5,4 metros.
117 "	267°.....	5,4 "
140 "	271°.....	4,0 "
171 "	270°.....	4,9 "

Número 1.200

**DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 1.165 de 1926.

LOCALIDAD	FECHA en que fué visto	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Inglaterra.—Costa E. Río Tyne (proximidades).....	25 Septiembre 1926	54° 51' N.	1° 10' W.	Resto de naufragio
Ingl terra.—Costa W. Al W. de South Stack.....	26 Septiembre 1926	53° 16' N.	5° 15' W.	Resto de naufragio
Océano Atlántico del Norte.....	5 Octubre 1926...	47° 21' N.	32° 27' W.	Mástil unido a restos de naufragio
Inglaterra.—Costa W.	11 Octubre 1926...	53° 26' N.	4° 8' W.	Restos de naufragio con boyas unidas.
Mar del Norte.....	11 Octubre 1926...	54° 30' N.	3° 48' E.	Derrelicto a flor de agua.
Inglaterra.—Costa S. Al SE. del cabo San Albans.....	12 Octubre 1926...	50° 31' N.	1° 49' W.	Grandes restos de naufragio.
Mar del Norte.....	12 Octubre 1926...	55° 40' N.	5° 5' E.	Buque abandonado en condiciones de hundimiento.
Mar del Norte.—Alemania.—Río Elba (proximidades)...	14 Octubre 1926...	53° 58' N.	7° 48' E.	Derrelicto, quilla al sol.

(Aviso número 1.200, 30 de Octubre de 1926).

Madrid, 30 de Octubre de 1926.—El Director general, José González Billón.

**CAJA CENTRAL DE CREDITO MARITIMO**

El Consejo directivo de esta institución, de conformidad con la ponencia nombrada al efecto, acordó en sesión de 3 del actual adjudicar el premio señalado en el concurso convocado por la misma en 19 de Noviembre de 1925 para la redacción de un libro de "Lectura con lecciones de cosas" al que lleva por lema "Fiat Lux", y del cual han resultado ser autores D. Benigno Rodríguez Santamaría y D. Rodolfo Viñas Arcos, por tener dicho trabajo mérito absoluto suficiente para esta recompensa y ser el mejor de los cuatro que se han presentado.

Los otros tres libros sobre el mismo tema, señalados con los lemas "Cultivemos los yermos de nuestro cerebro", "Aurora" y "Thalassa, Thalassa", se encuentran en esta Secretaría a disposición de sus autores, en donde pueden recogerlos mediante la presentación del recibo correspondiente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Secretario general, Alfredo Saraceni.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

En virtud de expediente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Bernardino del Río y Bacas, Profesor de Sección de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, el sexto quinquenio de ascenso en su carrera, que le será abonado a razón de 500 pesetas anuales sobre el sueldo de 3.250, y 2.500 más por los cinco quinquenios que actualmente perciba, desde el día 23 de Octubre de 1926.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Director general, González Oliveros.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMER A ENSEÑANZA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Elvira Ortega y Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, el primer mes de prórroga, con medio sueldo, de la licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden de 5 de Octubre último; prórroga que empieza a contarse desde el día 21 del mismo mes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926. El Director general, I. Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que el único aspirante que ha solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Profesor numerario de Fagol, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, anunciada en la GACETA DE MADRID del 25 de Mayo último, y que reúne las condiciones exigidas, es D. Antonio Romo Madrid.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

No se publica la lista del Tribunal nuevamente por no haber sufrido aquél modificación alguna.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926. El Director general, Infantás.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición.

Título. "Cálculo de dinamos" (parte segunda), número 3.267 B, 52 páginas.

"El numerario y la Banca", número 3.036, 78 páginas.

"Telefonía" (segunda parte), número 3.298 B, 48 páginas.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Nueva York, Londres, Scranton Impresores, Unwing Brothers Limited, Londres y Wokin, Inglaterra.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926. El Director general de Bellas Artes, Infantás.

**REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Premio "Fastenrath".**

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la fundación del premio "Fastenrath", y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a S. M. el Rey (q. D. g.), dentro del próximo mes de Febrero, la mejor novela que haya visto la luz pública en los años 1922 a 1926, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra concurrente.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Dichas obras, con las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1927.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926. El Secretario, Emilio Cotarelo.

**MINISTERIO DE FOMENTO****NEGOCIADO CENTRAL**

Debiendo procederse a efectuar la impresión de 200 ejemplares de la Estadística anual de la situación en 30 de Junio de 1926 de las obras de nueva construcción, reparación y conservación de carreteras, ferrocarriles, hidráulicas, puertos y faros, contratadas mediante subasta, así como las de conservación y reparación de carreteras por administración, procedentes de subastas dos veces desiertas y contratadas rescindidas, se anuncia, por el plazo de cinco días, para que aquellos a quienes interese tomar parte en esta publicación, puedan examinar el original correspondiente en el Negociado de Contabilidad, a las horas de oficina, para que, en su vista y antes del plazo citado, puedan presentar proposiciones en pliego cerrado, con condiciones y precios,

composición y tirada, por pliegos, fijando el tiempo que invertirán en la entrega del trabajo.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones y presupuestos, si no considera alguna de ellas aceptable.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926. El Jefe del Negociado Central, Arruche.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros afecto al del Puerto de Mazarrón (Murcia) don Manuel de Torres Rubí, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto se acompaña, el favorable informe del Ingeniero jefe de la citada provincia, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1926.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Paramés.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta de la Real orden de 27 de Diciembre de 1923, dictada para la aplicación del Real decreto de 23 del mismo mes, relativo a la constitución de los Tribunales de Trabajo ferroviario, se publica a continuación el resultado del escrutinio de la votación verificada para la renovación de cargos que se ordena en el artículo 5.º del mencionado Real decreto de 23 de Diciembre de 1923.

*Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva y Compañías agrupadas.—Huelva.*

Vía y Obras: Vocal propietario, don Juan Lorenzo González, con 93 votos.

Material y Tracción: Vocal propietario, D. Manuel Mora Conde, con 34 votos.

Servicios varios: Vocal suplente, D. Nicolás Gómez González, con 188 votos.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926. El Director general, Faquinetto.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.